



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.2 SERVICIO DE DEPORTES

--

DECRETO: APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORATIVA DE CHESTE, ANUALIDAD 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante quiere contribuir con los deportistas empadronados en la ciudad de Alicante y que cursan estudios en el Centro de Tecnificación de Cheste, ayudándoles a sufragar los gastos de transporte al mencionado centro. A tal efecto, se han elaborado por parte de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento las bases que han de regir la concesión de las mencionadas subvenciones.

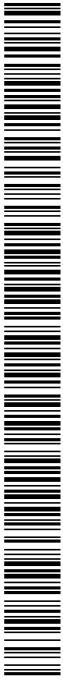
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia, se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

En relación a la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, y teniendo en cuenta las competencias propias del Municipio a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, en concreto, el apartado 2º indica que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias .../... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La justificación de la concesión de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía que se destinará a los mencionados deportistas que cursan estudios en el Centro de Tecnificación de Cheste, asciende a diez mil euros (10.000,00 €).

Las referidas prestaciones económicas se realizarán con cargo a la partida nº 62-341-48967 “Subv. Transporte al Centro de Tec. Deportiva de Cheste” perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del 2025, donde el Sr. Interventor Municipal, ha dejado retenido el crédito correspondiente al presente gasto



por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

Obra en el expediente los siguientes documentos:

- Bases de la convocatoria de concesión de Subvenciones a deportistas que cursen estudios en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste, anualidad 2025.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre las bases.
- Informe de Intervención
- Documento RC.

Toda la documentación que obra en el expediente ha sido examinada por la Jefa de Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación del 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Deportes.

A la vista de cuanto antecede, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de Subvenciones a deportistas que cursen estudios en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste, anualidad 2025.

Segundo. Autorizar el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación:	2025/62/341/48967
Denominación:	Subv. Transporte al Centro Tec. Deportiva de Cheste
Importe:	10.000,00€

Tercero. Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al Servicio Municipal de Informática para su publicación en el Portal de Transparencia y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

--

